

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por YOELSI VICTORIA CASTILLO, quien actúa en nombre propio, contra SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, secretario JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ y/o quien haga sus veces, SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA, secretario de salud NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA y/o quien haga veces, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER -HUS-, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad humana, a recibir un tratamiento integral, a la integridad física.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Que tiene nacionalidad venezolana, 32 años de edad, y reside en Colombia desde hace dos (2) años, manifestando a su vez que se dedica al comercio informal, no cuenta con permiso especial de permanencia (PEP), por tener el pasaporte vencido, lo cual alude le imposibilita realizar el trámite respectivo, y por lo tanto, sólo cuenta con su cedula de ciudadanía extranjera.

Que el 09/02/2021, a través de la AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA DE COLOMBIA, recibió asistencia médica en la FUNDACIÓN UMA IPS, en la cual fue atendida y diagnosticada con “Principal [H110]: PTERIGON y CERVICALGIA” por lo cual la remitieron a OFTALMOLOGIA ANALGESICO ORAL Y TOPICOSIGNOS DE ALARMA.

Que actualmente presenta un cuadro de “prurito ocular en el ojo izquierdo” y refiere disminución de agudeza visual con cansancio ocular que la genera cefalea frontal, fundamentándose en su historial clínico.

Que el día 10/02/2021 el médico cirujano especialista en Oftalmología, le emitió una constancia médica que indica que la accionante padece de “Ptregión

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

activo invasivo en ojo izquierdo” y requiere de una cirugía para su corrección (Resección).

Que por cuestiones de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID – 19, no ha realizado los trámites administrativos para obtener su permiso de permanencia (PEP) y no cuenta con recursos económicos para costear la intervención quirúrgica.

Por último, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y consecuentemente se ordene a las Entidades accionadas a prestar la intervención que requiere para realizar la corrección del “Pteregió Activo Invasivo en su ojo izquierdo” y que el costo de dicha intervención, tratamiento posterior a la cirugía y medicamento sea asumida en su totalidad por las Entidades Accionadas. Asimismo, solicita que las Entidades Accionadas den cobertura integral para el tratamiento de la enfermedad anteriormente descrita y sea eximida de copagos y le sean suministrados los medicamentos y tratamientos que se encuentran excluidos del Plan Obligatorio de Salud.

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 1/03/2021 se dispuso avocar el conocimiento de la tutela contra SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER,

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

secretario JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ y/o quien haga sus veces, SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA, secretario de salud NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA y/o quien haga veces, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER -HUS- y vincula de oficio a la FUNDACION UNA IPS, OFICINA SISBEN Y MIGRACION COLOMBIA a quienes se le corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

MIGRACION COLOMBIA: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que verificada la información con la REGIONAL ORIENTE DE LA UAEMC, acerca de la condición migratoria de la accionante, dan reporte que la señora YOELSI VICTORIA CASTILLO se encuentra en condición migratoria irregular en el país y no cuenta con solicitudes previas para regularizar su condición, la Entidad invita a la tutelante a realizar el debido tramite para regularizar su instancia en el país y pueda afiliarse al servicio de salud, Sisbén.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Que dicha Entidad no tiene competencia para atender las pretensiones incoadas por la tutelante y no se le ha vulnerado ningún derecho Fundamental, toda vez que, no es la Entidad encargada de prestar servicios de salud, por lo tanto solicita que se declare la EXISTENCIA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Por último, solicita se desvincule a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA de la acción de tutela, por FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, alegando que no existen fundamentos fácticos o jurídicos atendibles que permita establecer la responsabilidad en cabeza de la Entidad.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que al ser ciudadana venezolana y según el artículo N°3 del Decreto 1768 de 2015, la Entidad que le corresponde realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud es la ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL O

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

DISTRITAL del lugar de residencia y no al E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Que al verificar la información con la SUBGERENCIA DE ESTADISTICA de la E.S.E. HUS, allegando el reporte de Triage del 25/09/2020 de la accionante, informan que a la fecha no existe historia clínica, epicrisis y demás documentos que reposen en la Entidad.

Que a su parecer, la SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER debe garantizar los Derechos Fundamentales de la tutelante mediante un pago anticipado que cubra “la consulta médica con especialista, cirugía de corrección (Resección) de “Pterifiación “Activo invasivo en ojo izquierdo, exámenes, medicamentos y lo demás necesario para atender la salud de la tutelante”; Sin embargo, informa que en el momento NO EXISTE CONVENIO VIGENTE entre la Secretaria De Salud De Santander y la E.S.E Hospital Universitario De Santander.

Que, en virtud de lo anterior, considera que no existe vulneración de derechos Fundamentales, por parte del IPS E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Por último, solicita se desvincule de la acción de tutela a la IPS E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y solicita que se ordene a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL garantizar la afiliación inmediata de la tutelante mediante régimen subsidiado, a su vez el pago anticipado de los servicios ordenados por los galenos tratantes en consultas externas.

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que de acuerdo a la Ley 715 de 2021, para la población migrante venezolana sin aseguramiento, ni capacidad de pago, la Secretaria Departamental NO autoriza servicios ambulatorios, solo está autorizada la atención de Urgencias.

Que para que los extranjeros puedan recibir atención medica integral deben cumplir con los deberes impuestos por la Ley, deben cumplir con la normatividad de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de lo que se incluye la regularización de su situación migratoria.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Que desde el 1/01/2020 el pago de las cuentas que soportan los servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de la UPC de los afiliados al régimen Subsidiado, están a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema de seguridad Social en Salud (ADRES), por lo tanto arguye que el Departamento de Santander Secretaria de Salud, no es la Entidad responsable del suministro de tecnologías y servicios No PBS.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Santander como ente competente del Departamento en materia administrativa de salud, aclara que No es quien presta los servicios de salud a los pacientes.

Que los extranjeros en situación irregular según la Ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, deben conseguir un documento valido que aclare su situación migratoria dando cumplimiento al Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 para realizar su afiliación.

Que a su parecer, es improcedente que los extranjeros que ostentan una situación irregular dentro del territorio nacional, soliciten la prestación de servicios de salud ajenos a los de URGENCIAS, toda vez que, se estaría permitiendo y

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

promoviendo la estadía ilegal de ciudadanos venezolanos, lo que generaría un colapso logístico y económico en el sector de la salud.

Por lo tanto, invita al tutelante a que regularice su situación migratoria y se afilie a una EPS del régimen subsidiado que le permita acceder a todos los servicios de salud requeridos ya que lo solicitado en la acción de tutela, no denota un servicio médico de urgencia.

Que La SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, actúa como un ente administrador y erogado del gasto mediante el cual garantiza la atención en salud a todos los afiliados a una EPS del régimen subsidiado.

Que los extranjeros en Colombia tienen derecho a recibir una atención básica por parte del Estado en casos de EXTREMA NECESIDAD Y URGENCIA, en aras de atender sus requerimientos más elementales, por ello la ATENCION INTEGRAL EN NINGUN MOMENTO PUEDE SER AVALADA, pues sobrepasa el concepto de atención primordial de Urgencia el cual esta contemplado en los Decretos 866 de 2018 y Decreto 1288 de 2018).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Que el Decreto 064 de 2020, por el cual modifica el Decreto 780 de 0216, en relación del régimen subsidiado y la afiliación de oficio establece la obligatoriedad y competencia, relacionada con la afiliación de oficio, recaer a Los Entes Territoriales Municipales en este caso a la ALCALDIA del municipio donde reside.

Que en atención a lo anterior, invita a la tutelante a que gestione ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA SECCIONAL BUCARAMANGA a regular su situación migratoria en el Territorio Colombiano, la cual deberá otorgarle una CITA PRIORITARIA (en caso de no haberla hecho) y así mismo a expedirle el SALVOCONDUCTO O EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA, y que se ordene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN – OFICINA DEL SISBEN, una vez la tutelante cuente con el respectivo Salvoconducto o Permiso Especial De Permanencia, realice de manera inmediata la encuesta del SISBEN, requisito exigido para poder contar con los servicios médicos de una EPS del Régimen Subsidiado.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Por último, solicita ser DESVINCULADA de cualquier tipo de responsabilidad frente a la acción de tutela referente a la atención requerida por el paciente, al no haber vulnerado derechos Fundamentales de la tutelada.

FUNDACIÓN UNIDAD MÉDICA ADVENTISTA IPS: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que la accionante acudió a sus instalaciones en repetidas ocasiones, donde el profesional médico el 23 de julio de 2020, la atendió, y se le diagnosticó “cervicalgia”, teniéndose como plan de manejo “analgésico y miorelajantes y medios físicos”.

Que en esa misma fecha, se dio entrega de medicamentos, como consta en la remisión de farmacia.

Que posteriormente, el profesional médico JOSE ADRIAN BALLEEN MEJIA, atendió a la accionante el 16 de diciembre de 2020, donde le diagnosticó con “cefalea de origen lesional”, teniéndose como plan de manejo “analgésico y

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

relájate muscular”, otorgándose los medicamentos en esa misma fecha, tal y como consta en la remisión de farmacia.

Que el profesional médico, atendió una vez más a la accionante el 09 de febrero de 2021, donde se diagnosticó con “pterigión y cervicalgia”, teniéndose como plan de manejo, “remisión oftalmología, analgésicos oral y tópico”.

Por último, asevera que se oponen parcialmente a cada una de la pretensiones, ya que la FUNDACIÓN UNIDAD MÉDICA ADVENTISTA IPS, es una entidad sin ánimo de lucro, teniendo como objeto social las actividades de la práctica médica, sin internación, entidad que no recibe dineros por parte del Estado Colombiano o La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, sino que presta auxilio en este caso a la población venezolana sin recibir una remuneración directa del paciente por su atención.

Que no se encuentran habilitados para realizar el tipo de procedimiento que requiere la señora YOELSI VICTORIA CASTILLO, pese a ello, se la ha brindado de forma gratuita la mejor atención medica posible, con el fin de proteger sus derechos fundamentales, otorgándosele incluso los medicamentos ordenados en formula médica.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Que no son la entidad competente para realizar proceso de nacionalización, ni se encuentran vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que dicha entidad no está llamada a responder, toda vez que por ley, no les corresponde prestar servicios médicos como los solicitados por el accionante.

Que no son competentes para realizar, ni autorizar tratamientos médicos, ni valoraciones médicas, ni suministrar medicamentos, ni otorgar ni autorizar atención integral, ni cirugías de ninguna índole, ni exonerar u autorizar la exoneración de copagos, y/o cuotas moderadoras.

Que a la accionante le corresponde adelantar todos los trámites administrativos, para legalizar su situación jurídica en el territorio colombiano, tal y como lo establece la constitución y la ley ante migración Colombia.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Que los extranjeros al momento de ingresar al país, deben contar con una póliza que les permita la cobertura ante cualquier contingencia de salud; no obstante, asegura que se le garantizará el servicio de urgencias.

Que a su parecer, no se le está vulnerando derecho fundamental alguno a la accionante, dado que en el evento en que la tutelante requiera el servicio de urgencias, deberá atenderlas el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Salud de Santander, a través del Hospital Universitario de Santander.

Por último, solicita no vincular a la Secretaria de Salud y ambiente del municipio de Bucaramanga y consecuentemente declarar la improcedencia de la acción, toda vez que a su parecer, del escrito tutelar se infiere que el accionante no probó un posible perjuicio irremediable. Asimismo, solicita instar a la accionante a solucionar su situación migratoria en Colombia.

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL SISBEN, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que no le constan los hechos descritos en el escrito tutelar, sin embargo, manifiesta que los mismos no son función de dicha Dependencia.

Que el SISBEN no presta servicios de salud, no asigna subsidios, ni ejecuta programas sociales, y la afiliación a este se efectúa a petición del interesado en ser encuestado, y se realiza por cada municipio a través de la oficina de sisben, adscrita a la Secretaría de Planeación.

Que en cuanto a las pretensiones, señala que es evidente que la Secretaría de Planeación de Bucaramanga -oficina SISBEN, no tiene injerencia alguna dentro de las mismas, ya que no es ese Despacho quien adelanta el proceso argüido por la tutelante, por lo cual considera que se consolida una falta de legitimación en la causa por pasiva.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Por último, solicita desvincular a dicha entidad, y consecuentemente no tutelar los derechos fundamentales incoados y declarar la improcedente de la presente acción.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Que la señora YOELSI VICTORIA CASTILLO, quien actúa en nombre propio, impetró la presente acción, para que le sean protegidos sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, secretario JAVIER ALONSO

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

VILLAMIZAR SUÁREZ y/o quien haga sus veces, SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA, secretario de salud NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA y/o quien haga veces, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS-, por considerar que se le están vulnerando sus derechos fundamentales, en virtud a la presunta ausencia de protección de su derecho a la salud, pese a ser una persona extranjera, quien reside de forma irregular, carente de documentación alguna que le permita la residencia actual en este país.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional, se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora el Despacho ha de verificar, en primer lugar, **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por la accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

sujetos particulares.

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que, para que resulte procedente el estudio de fondo de una solicitud de amparo como la presente, es necesario que se encuentren reunidos los requisitos generales de subsidiariedad e inmediatez, cuya exigencia se hace necesaria justamente por ser la acción de tutela un mecanismo excepcional de protección de derechos fundamentales al que se acude con el fin de precaver o superar vulneraciones inminentes y actuales.

Ahora bien, en cuanto a los requisitos de procedibilidad propios de la presente acción, se advierte que en el caso de marras, algunos de ellos no se encuentran configurados, veamos el por qué:

Sea lo primero dejar de presente, que por regla general no será procedente el estudio de fondo de una solicitud de amparo que se eleve sin haberse agotado los mecanismos ordinarios de protección de derechos dispuestos por el legislador. Sin embargo, tal como se desprende de la lectura del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, como excepción a tal requisito ya se ha dicho que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pues justamente esa circunstancia –la existencia de un perjuicio irremediable- permite inferir que, no obstante existir mecanismos ordinarios idóneos para resolver de fondo la controversia planteada por el actor, tales no resultan eficaces de cara a evitar la configuración de una afectación que se avizora cierta, actual e inminente.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Por ello, es necesario que se encuentre probado mínimamente tal perjuicio, el cual permite inferir razonablemente la situación antes descrita.

Conforme lo dicho, y de una revisión del escrito de tutela, así como de las pruebas obrantes en el expediente, encuentra el Despacho que en cuanto al requisito de inmediatez, se advierte que el mismo se encuentra configurado, teniendo en cuenta que la situación de la que se conduele la tutelante es actual y se arguye que permanece en el tiempo.

Ahora bien, en cuanto al requisito de subsidiariedad, propio de esta acción de tutela, se advierte que no se encuentra consolidado, teniendo en cuenta que, conforme al material probatorio aportado, se evidencia que el punto neurálgico de la presente acción de tutela, se centra en que la tutelante, proveniente del país de Venezuela, y que carece de la documentación correspondiente, solicita el amparo de su derecho a la salud, requiriendo que le realicen un procedimiento que presuntamente fue ordenado por su médico tratante, así como una atención integral frente a su patología.

De esta manera, este Estrado advierte que no se encuentra consolidado el requisito de subsidiariedad, propio de la presente acción, toda vez que, la tutelante cuenta con otros mecanismos administrativos para alcanzar la petición que de manera prematura impetra ante este importante mecanismo de protección constitucional, sin lograr si quiera la ausencia de eficacia de dichos mecanismos o que previo a impetrar la presente acción, haya accedido a los mismos, y se le haya negado su petición.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

En este orden de ideas, este Juzgado no puede desconocer lo establecido a nivel Legal y Constitucional, frente la regularización de los extranjeros en el país ante Migración Colombia, al menos, a través de la expedición del Permiso especial de Permanencia.

Ahora bien, en cuanto al alegado derecho a la salud, se advierte que el mismo no se advierte *prima facie* vulnerado, teniendo en cuenta que la accionante no logró probar la negativa por parte de la accionada a prestar un servicio de urgencias, tal y como lo establece la Ley 1751 de 2015, sino por el contrario, la tutelante se conduce por la ausencia de una prestación de un servicio médico integral, y unos servicios que no son propios del servicio de urgencias, el cual, como se sabe, no se puede otorgar, cuando la tutelante no ha adelantado los trámites tendientes a la regularización de su situación migratoria en este País.

Lo discurrido hasta aquí, permite afirmar que estamos en presencia de uno de esos casos en que los ciudadanos acuden a la acción de tutela sin ejercer en primer orden los mecanismos que ofrece el ordenamiento jurídico para proteger, precisamente, los derechos que se acusan como conculcados en sede de tutela. Dicho de otra forma, la acción de tutela interpuesta, es prematura.

Para redondear los anteriores argumentos, el Despacho a su vez advierte que no se logró demostrar por la parte actora, la presencia de un verdadero perjuicio irremediable, que legitime la puesta en marcha de la acción

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

constitucional, en desconocimiento de las vías dispuestas por el legislador y la Constitución.

Corolario a lo anterior, este Estrado deja de presente que no le es dable omitir los mecanismos alternos dispuestos por el legislador y la C.P., para alcanzar las pretensiones que se impetran, máxime, cuando la tutelante no logró demostrar la ineficacia de dichos medios de defensa, así como tampoco es dable evadir la competencia de otras autoridades judiciales.

Todo lo anterior da cuenta de la ausencia del requisito de subsidiariedad, propio de la presente acción y por consiguiente, lo procedente aquí será declarar que el primer problema jurídico analizado tiene una respuesta negativa para este operador judicial, entrándose entonces a declarar la improcedencia de las pretensiones expuestas en la solicitud de amparo, dejándose la salvedad que **la interposición de esta acción de tutela no es óbice para que si la accionante lo ve pertinente, inicie las correspondientes acciones legales.**

Por último, éste Estrado insta a la agenciada a iniciar los trámites tendientes a regularizar su situación migratoria, en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios, ello, en atención a lo establecido en la resolución 2223 del 2020, donde según la contestación emitida por Migración Colombia, se podrá a expedir el Salvoconducto por parte de la UAE Migración Colombia, documento que le permite a la accionante afiliarse al Sistema de Seguridad Social y acceder al servicio de salud de forma integral .

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo de tutela promovido por YOELSI VICTORIA CASTILLO, quien actúa en nombre propio, contra SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, secretario JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ y/o quien haga sus veces, SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA, secretario de salud NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA y/o quien haga veces, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER -HUS-, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDE, secretario
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@satander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINVULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaiaps@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e4ca93774189dbc6e97432e0e390e8a5d443533855a2e12911ed12ea9e2119

Documento generado en 12/03/2021 10:07:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**